



CONSULTA PÚBLICA PREVIA. PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE DECLARA UNA VEDA TEMPORAL PARA EL EJERCICIO DE LA PESCA EN LA MODALIDAD DE ARRASTRE DE FONDO EN AGUAS INTERIORES DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL AÑO 2024.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a iniciativa de la Dirección General Ganadería, Pesca y Acuicultura, tiene previsto proceder a la tramitación de un proyecto de orden POR LA QUE SE DECLARA UNA VEDA TEMPORAL PARA EL EJERCICIO DE LA PESCA EN LA MODALIDAD DE ARRASTRE DE FONDO EN AGUAS INTERIORES DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL AÑO 2024.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación previstos en los artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- 1.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- 2.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- 3.- Los objetivos de la norma.*
- 4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 133, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contiene entre las competencias exclusivas atribuidas las siguientes: pesca en aguas interiores; marisqueo, acuicultura, alguicultura y otras formas de cultivo industrial, así como protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades; fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región; y planificación de la actividad económica, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

El Reglamento (CE) 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo, marca como objetivo principal establecer un marco de gestión eficaz para la protección estricta de determinadas especies marinas, así como la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres.

Del mismo modo, el Reglamento (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se establece un plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 508/2014, establece un modelo de gestión del esfuerzo pesquero basado en días de actividad de la flota pesquera que actúa sobre los recursos demersales. En su artículo 19 se determina que “las medidas de



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción
Agrícola, Ganadera y Pesquera

Teléfono: 968 32 66 35
Fax: 968 32 66 44
serviciopesca@carm.es

paralización temporal adoptadas para lograr los objetivos del plan se considerarán una paralización temporal de las actividades pesqueras a efectos del artículo 33, apartado 1, letras a) y c), del Reglamento (UE) 508/2014”.

A mayor abundamiento, la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo, tiene como objetivo la gestión y asignación del esfuerzo pesquero en las pesquerías de la modalidad de arrastre de fondo, así como el establecimiento de cierres espacio-temporales para las flotas que utilicen artes de arrastre de fondo, anzuelos o enmalles dirigidas a la captura de las especies de merluza europea (*Merluccius merluccius*), gamba blanca (*Parapenaeus longirostris*), cigala (*Nephrops norvegicus*), salmonete de fango (*Mullus barbatus*), gamba roja del Mediterráneo (*Aristeus antennatus*) y langostino moruno (*Aristaeomorpha foliacea*). Su artículo 4 define el concepto de día de pesca, y el artículo 5 establece el mecanismo de asignación de días de pesca, ambos con el objetivo de cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2019/1022.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca haciendo uso de las competencias conferidas por el artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, conforme al Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, y al artículo 7 del Decreto n.º 432/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, con el fin de garantizar el cumplimiento del Reglamento (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019 y de la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, tiene previsto y tras llegar a un acuerdo con el sector de pesca regional, establecer un periodo de paralización temporal de la flota de arrastre que cumpla los objetivos de reducción del esfuerzo pesquero, mediante una veda de las aguas interiores que promueva una mayor eficiencia en la recuperación de los recursos y mejore la organización del sector, por todo ello es necesario redactar una nueva orden que regule la pesquería en la Región.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Esta normativa es la herramienta necesaria para poder aplicar en la Región de Murcia el Plan de plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo.

3.- Objetivos de la norma.

Los objetivos de la norma son:

- Establecer medidas de Gestión: periodo de pesca, jornadas y horarios y establecer los requisitos para realizar la pesquería y compatibilidad con otros artes de pesca.
- Seguimiento Científico de la pesquería

4.-Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Este proyecto de ORDEN se presenta como herramienta imprescindible para aplicar en la Región de Murcia las medidas reflejadas en el Plan de Gestión identificado que son aprobadas mediante Reglamento y que permite continuar con esta pesquería.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA

Juan Pedro Vera Martínez